

VOCES DEL SURCO: CUARTA PARTE

*Dientes tiene y no come, cabeza tiene y no piensa;
si el mozo lo usa con brío, la tierra le da su recompensa. ¿Qué es?*²¹

Adivinanza popular colombiana

²¹ Respuesta: el azadón.



Futuro: niño barista. Fuente: (ADR, 2026).
9 de noviembre.
Shanghái, China.



Niña cafetera: sonrisa del campo. Fuente: (ADR, 2025).
30 de marzo
Huila.

COLABORACIÓN ESPECIAL

***La cooperación entre agricultores: una lección
aprendida que sigue dando sus frutos***

Gemma Fajardo García

Universitat de València, España

LA COOPERACIÓN ENTRE AGRICULTORES: UNA LECCIÓN APRENDIDA QUE SIGUE DANDO SUS FRUTOS

Isabel Gemma Fajardo García²²

La asociatividad y, concretamente, la cooperación entre agricultores, han sido esenciales para mejorar las condiciones de vida de estos y de sus comunidades. Hoy en día, la cooperación sigue siendo la mejor opción para mantener los campos productivos y hacer frente a la despoblación del medio rural.

Las cooperativas del campo surgieron a finales del siglo XIX en un contexto de explotación de los campesinos por parte de los intermediarios y de los prestamistas usureros (Arco Álvarez, 1972; Joaquín Aguilar, 1964). Los campesinos vieron en la asociación y el apoyo mutuo, la salida para hacer frente a la situación y defender sus intereses. Esta reacción no siempre fue espontánea, sino alentada en la mayor parte de los casos por organizaciones sindicales y religiosas, preocupadas por las condiciones de vida de esta población. La creación en 1874 del modelo de cooperativa de crédito agrícola *Raiffeisen*, en Alemania, fue un importante referente en la época. En España, la legislación permitía desde la Ley de Asociaciones (1887) la creación de cooperativas, pero su régimen jurídico era incierto y fiscalmente desfavorable, lo que no animaba a la constitución de este tipo de cooperativas. La situación cambió a partir de la Ley de Sindicatos

22 Doctora en Derecho. Licenciada en Derecho por la Universidad de Valencia. Se doctoró en 1992 con la tesis: “La gestión económica de la cooperativa. Responsabilidad de los socios”. Amplió estudios en las universidades de Génova (Italia) y Coimbra (Portugal).

Profesora titular de Derecho Mercantil IUDESCOOP (Instituto Universitario de Investigación en Economía Social, Cooperativismo y Emprendimiento) de la Universitat de València (España). isabel.fajardo@uv.es



Agrícolas de 1906, que aportó un estatuto jurídico suficiente, un régimen fiscal específico y medidas de fomento.

Las personas se asocian en cooperativas para la realización de actividades empresariales, encaminadas a satisfacer sus necesidades y aspiraciones económicas y sociales, con una estructura y funcionamiento democrático. Uno de los criterios de clasificación de las cooperativas es precisamente según el sector económico en el que estas desarrollan su actividad económica en interés de sus socios. En España se califican como cooperativas agrarias, o agroalimentarias, como también se las conoce, cuando desarrollan su actividad principalmente en el sector agrario, ganadero o forestal.

La ley española de cooperativas define las cooperativas agroalimentarias como aquellas que asocian a titulares de explotaciones agrícolas, ganaderas o forestales, incluyendo a las personas titulares de estas explotaciones en régimen de titularidad compartida, que tengan como objeto la realización de todo tipo de actividades y operaciones encaminadas al mejor aprovechamiento de las explotaciones de sus socios, de los elementos o componentes de la cooperativa y a la mejora de la población agraria y al desarrollo del mundo rural, así como a atender a cualquier otro fin o servicio que sea propio de la actividad agraria, ganadera, forestal o que estén directamente relacionados con ellas y con su implantación o actuación en el medio rural (Ley 27 de 1999). También podrán formar parte como socios de pleno derecho de estas cooperativas, las sociedades agrarias de transformación, las comunidades de regantes, las comunidades de aguas, las comunidades de bienes y las sociedades civiles o mercantiles que tengan el mismo objeto social o actividad complementaria y se encuentre comprendido en el primer párrafo de este artículo.

De esta extensa definición queremos destacar, por un lado, quiénes pueden formar parte de una cooperativa agraria, y por otra, qué tipo de actividades pueden desarrollar para satisfacer las necesidades o aspiraciones de sus socios.

En primer lugar, para ser socio de este tipo de cooperativas hay que ser titular de una explotación, agraria, ganadera o forestal, incluyendo a las personas titulares de estas explotaciones en régimen de titularidad compartida. La titularidad compartida es una figura jurídica a la que pueden acogerse aquellas parejas que comparten el trabajo y gestión de la explotación (cónyuges o personas unidas por análoga relación de afectividad). Esta figura, que se rige por la Ley 35 de 2011, busca visibilizar el trabajo de la mujer y fomentar la igualdad, para permitir que



ambos miembros estén dados de alta en la Seguridad Social, trabajen de forma directa y perciban el 50 % los rendimientos de la explotación (Ley 35 de 2011).

También pueden ser socios de una cooperativa agrícola, las cooperativas y otras organizaciones del sector agrario, con o sin personalidad jurídica (como las comunidades de bienes), siempre que tengan el mismo objeto social o realicen una actividad complementaria.

Obsérvese que no son socios típicos de esta clase de cooperativas, los trabajadores del campo. Las cooperativas agrarias son producto de la unión de pequeños agricultores, que gestionan sus explotaciones en régimen personal o familiar. Las cooperativas agrarias, en cambio, sí suelen tener trabajadores asalariados, y estos pueden formar parte de la cooperativa, pero como “socios de trabajo”, categoría que reconoce a los trabajadores ciertos derechos propios de los socios, pero limitados. También es posible que los trabajadores del campo constituyan cooperativas de trabajo asociado, pero esta figura es más propia de zonas de latifundio como Andalucía y Extremadura, en España.

En segundo lugar, en cuanto a las actividades que puede desarrollar una cooperativa agrícola, hoy en día son muy diversas, y no solo orientadas al mejor aprovechamiento de las explotaciones de sus socios, sino incluso orientadas a la mejora de la población agraria y al desarrollo del mundo rural.

El objeto social de las cooperativas ha ido evolucionando según las necesidades y aspiraciones de sus socios. Las primeras cooperativas agrarias se constituyeron para garantizar la previsión social y el crédito agrario a los campesinos. Poco después, se incorporó la compra en común de suministros para el campo y, con el tiempo, la comercialización en común de sus producciones, directamente o previa transformación.

La incorporación de estas últimas actividades ha permitido un importante desarrollo empresarial de las cooperativas. Para hacer más eficiente su gestión se han organizado en cooperativas de distinto nivel o grado, y en secciones por actividad. Las cooperativas de primer grado se suelen centrar en ofrecer servicios múltiples a sus socios: de formación, asesoramiento, adquisición o producción de bienes (piensos, abonos, plantas, semillas, fitosanitarios, etc.), y servicios (crédito, seguros, materiales, maquinaria, instalaciones, etc.) para sus socios. Las cooperativas de segundo y tercer grado suelen centrar su actividad en la transformación de la producción de sus socios y en su comercialización conjunta.



Esta actuación organizada y eficiente ha sido crucial para la defensa de los intereses de los agricultores y la mejora de sus condiciones de vida. Se ha puesto de manifiesto cómo, “la unión hace la fuerza”, y el agricultor es más fuerte si pertenece a la cooperativa. Al unirse en cooperativa crean un instrumento que actúa como interlocutor único, y muestran un frente unido ante la Administración, los proveedores y el mercado, lo que favorece sus demandas y les otorga una posición ventajosa en cualquier tipo de negociación. Su voz resuena mucho más fuerte en los círculos de poder y sus acciones pueden marcar tendencia y convertirse en referentes del sector.

Hoy en día, las preocupaciones de los agricultores, de las cooperativas y, en general, de quienes viven en el medio rural, han evolucionado. El envejecimiento de la población agraria, la contaminación de la tierra y de los acuíferos, el encarecimiento de la energía y de los diversos insumos, la despoblación sobre todo de mujeres y jóvenes, y la reducción de los servicios públicos, pintan un escenario poco halagüeño para el futuro del sector agrícola y la sobrevivencia en el medio rural. En España, el medio rural abarca el 90 % del territorio y en él reside el 20 % de la población

Ante este panorama queremos destacar cómo las *cooperativas se han constituido en el motor del cambio*, pero antes de hablar de ello, es importante subrayar que dicho reto no afecta solo a los agricultores ni a los habitantes del medio rural, sino a todos los habitantes del planeta. El medio rural nos proporciona los principales recursos para la vida, provee de alimentos frescos, agua, energía y materias primas para toda la población; mantiene los ecosistemas, protege el medio ambiente y conserva la biodiversidad; actúa como pulmón ecológico; conserva las tradiciones, el folklore y el legado histórico que conforman la identidad cultural; fija población en el territorio, previene incendios mediante el mantenimiento del paisaje; ofrece entornos para el turismo rural, actividades recreativas y un estilo de vida más tranquilo, libre de ruido y del estrés urbano.

Las cooperativas agrarias, por sus características, contribuyen a retener población en el medio rural puesto que no se deslocalizan, crean empleo, sus beneficios revierten en sus asociados y en sus comunidades. Además, y gracias a la labor formativa que sus organizaciones representativas (federaciones de cooperativas agrarias) vienen realizando en favor de los socios, trabajadores y directivos, las



cooperativas agrarias han mejorado en innovación, en producción ecológica, en representatividad de mujeres y jóvenes en sus órganos sociales²³, etc.

Cada vez más cooperativas agrarias están dando respuesta al abandono de las tierras, formando y financiando su adquisición por nuevos agricultores, o promoviendo la gestión en común de estas mediante la contratación de personas; en estos y en otros casos, la cooperativa ofrece asesoramiento y apoyo al prestar al socio servicios como labrar, podar, triturar restos de poda, tratamientos fitosanitarios, recolección, cesión de maquinaria agrícola, etc., que facilita el trabajo.

La cooperativa también está contribuyendo al mantenimiento de la población en el medio rural ofreciendo a todos, socios o no, suministros de primera necesidad, normalmente previa concertación con cooperativas de producción o consumo; servicios de conexión y mantenimiento de telefonía fija, móvil, ADSL; contratación de seguros, servicios bancarios, suministro de gasoil y de electricidad; producción de energía renovable; atención a las personas mayores; servicios de movilidad compartida, etc. Estos servicios, en muchos casos han sido previamente contratados por las federaciones de cooperativas agrarias o grupos empresariales cooperativos para todas sus cooperativas asociadas. La intercooperación también está contribuyendo al desarrollo de la agricultura y del medio rural en general.

Dado el impacto positivo que representan las cooperativas agrarias en el medio rural, las legislaciones españolas han ido ampliado su posible objeto social para apoyar dicho esfuerzo, acompañándolo en muchos casos de políticas públicas de refuerzo. Así, se reconoce que las cooperativas agrarias pueden:

- Realizar actividades de consumo y servicios para sus socios “y demás miembros de su entorno social y territorial, fomentando aquellas actividades encaminadas a la promoción y mejora de la población agraria y del medio rural ... la conservación, recuperación y aprovechamiento del patrimonio y de los recursos naturales y energéticos del medio rural”, Ley estatal de cooperativas (Ley 27 de 1999, art. 93.2.e)
- “Promover el desarrollo rural mediante la realización de actividades de consumo y la prestación de toda clase de servicios para sus socios y socias, y demás miembros de su entorno social y territorial, fomentando la diversificación de actividades agrarias u otras encaminadas a la promoción y mejora de la

23 Al respecto puede revisarse el Informe de Cooperativas agroalimentarias del año 2023 y 2024, en: <https://www.agro-alimentarias.coop/publicaciones-informe-anual>.



población y del entorno y medio rurales”. Así, podrán desarrollar “acciones medioambientales y tecnológicas; actuaciones de rehabilitación, conservación y gestión del patrimonio y de los espacios y recursos naturales y energéticos del mundo rural, incluyendo las energías renovables; el comercio y la transformación agroalimentaria o cualesquiera otras actividades de igual o similar naturaleza”, siempre que las actividades no agrarias no representen más del 25 % del volumen total de las operaciones de la cooperativa. Ley valenciana de cooperativas (Ley 2 de 2015, art. 87.1, e).

- “Llevar a cabo, como actividad accesoria, cualquier servicio o actividad empresarial ejercidos en común, de interés de los socios y de la población agraria, muy especialmente las actividades de consumo y los servicios para los socios y para los miembros de su entorno social y el fomento de las actividades encaminadas a la promoción y mejora de la población agraria y del medio rural”, Ley de cooperativas de Cataluña (Ley 2, 2015, art. 110.3).
- Llevar a cabo: “otros fines... así como, la prestación de servicios y el fomento de actividades encaminadas a la fijación, promoción, desarrollo y mejora de la población agraria y del medio rural”, Ley de cooperativas de la Comunidad de Madrid (Ley 2, 2023, art. 106).

En conclusión, como destacaba recientemente González Izquierdo (2025), las cooperativas agrarias son mucho más que una forma de organización empresarial, son un modelo de desarrollo rural inclusivo, sostenible y solidario. Las cooperativas agrarias son la mejor demostración de cómo trabajando en equipo se pueden superar barreras, mejorar rentabilidades y construir un futuro más justo y sostenible para el mundo rural.

REFERENCIAS

- Arco Álvarez, J.L. (1972) *Análisis económico y sociológico del cooperativismo agrícola*. Confederación Española de Cajas de Ahorro.
- Decreto Legislativo 2 de 2015, 15 de mayo, del Consell, por el que aprueba el texto refundido de la Ley de Cooperativas de la Comunidad Valenciana. *Diario Oficial de la Generalitat Valenciana*, 7529, de 20 de mayo de 2015. (España). <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=DOGV-r-2015-90416>
- González Izquierdo, E. (2025, 18 de julio). ¿Las cooperativas agrarias son el futuro del campo? *Revista Campo.es*. <https://www.revistacampo.es/empresas/las-cooperativas-agrarias-son-el-futuro-del-campo/>



- Joaniquet Aguilar, S. (1964) El movimiento cooperativo en España: su origen, su historia e importancia. *Revista de Trabajo. Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación*, 4, 137-152.
- Ley de Asociaciones de 1887, 30 de junio. *Gaceta de Madrid*, 193, de 12 de julio de 1887. (España).
- Ley 27 de 1999. Ley de Cooperativas. 16 de julio. *Boletín Oficial del Estado* 170, de 17 de julio de 1999. (España). <https://www.boe.es/eli/es/l/1999/07/16/27/con>
- Ley 35 de 2011, 4 de octubre, sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias. *Boletín Oficial del Estado* 240, de 5 de octubre de 2011. (España). <https://www.boe.es/eli/es/l/2011/10/04/35/con>
- Ley de cooperativas de Cataluña, Ley 2 de 2015, de 9 de julio. (España).
- Ley 12 de 2015, 9 de julio, de cooperativas de Cataluña. *Diario Oficial de la Generalitat de Cataluña* 6914, 16 de julio de 2015. (España). <https://www.boe.es/eli/es-ct/l/2015/07/09/12/con>
- Ley 2 de 2023, 24 de febrero, de Cooperativas de la Comunidad de Madrid. *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid*, 50, 28 de febrero de 2023. (España). <https://www.boe.es/eli/es-md/l/2023/02/24/2/con>

MUESTRA I: MUSEO VIRTUAL: “RAÍZ Y FUERZA DEL DESARROLLO RURAL”

Angela María Jimena Jiménez-García²⁴



Asociatividad colombiana para el mundo.

Fuente: Ondas del Porvenir (2025)²⁵. Ceremonia de firma, memorando de entendimiento ADR y Cosco Shiping, Shanghai, China.

²⁴ Asesora Agencia de Desarrollo Rural. Fotografías y apoyo: Oficina de Comunicaciones.

²⁵ Ondas del Porvenir. (2025). *Acuerdos comerciales por más de 200.000 toneladas de productos agropecuarios logró Colombia en la Exposición de Importaciones de China*, 12 de noviembre. <https://www.ondasdelporvenir.com/acuerdos-comerciales-por-mas-de-200-000-toneladas-de-productos-agropecuarios-logro-colombia-en-la-exposicion-de-importaciones-de-china/>



La juventud cooperativa trasciende fronteras. Fuente: (RCTV, 2025)²⁶. Shanghái, China.

26 RCTV. (2025). *Colombia empezaría a exportar 80 mil toneladas de café, 15 mil de banano y 10 mil de cacao al año, tras un acuerdo con China*. 8 de noviembre. <https://www.rtvnoticias.com/economia/china-colombia-empezaria-exportar-cafe-cacao-y-banano-tras-acuerdo>

